



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

**-SECRETARIA-**

**RECIBIDO:** La anterior demanda se recibió el día 08 de junio de 2021, en el centro de servicios para los Juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00239-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 10 de junio de 2021

**EDISON RIVERA ROBLES**

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

ARMENIA, QUINDÍO, DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021)

**PROCESO: VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL**

**DEMANDANTE: LILIA GONZALEZ DE RINCON**

**DEMANDADO: NICOLAS MARTINEZ SALAZAR**

**RADICACIÓN: 630014003008-2021-00239-00**

Al revisar detenidamente el libelo y sus anexos, el Despacho observa:

1.- Es necesario que se aporte como anexo el poder con reconocimiento de firma, ya que del artículo 5 del Decreto 860 de 2020, exime de tal requisito es el conferido mediante mensaje de datos, caso que no es del presente asunto.-

2.- Se debe allegar nuevamente el informe de tránsito, toda vez, que el adosado está ilegible.

3.- Se debe aportar el documento que acredita que la demandante en este asunto, canceló el deducible que reclama, al igual que la póliza contra todo riesgo a que se alude en la demanda, donde se determine el vínculo entre la señora demandante, el vehículo de su propiedad, y de EQUIDAD SEGUROS.-



4.- Así mismo, en el documento de Preliquidación orden de Trabajo originario de Talleres Autorizados SA, se establece que el vehículo involucrado que es de propiedad de la demandante GONZALEZ DE RINCON, es un March K13, y en el libelo demanda se refiere a un Twingo de Placas GXO 212, razón por la cual se debe aclarar tal circunstancia, sumado a que en otro documento anexo a la demanda, originario de la misma Empresa, se dice que el nombre del cliente es JUAN CAMILO SAAVEDRA, vehículo Nissan March Gxo 212.-

5.- De otro lado, el Apoderado de la Parte demandante, debe explicar por qué en los documentos de preliquidación del pago del deducible de la póliza referida, aparece el nombre de Juan CAMILO SAAVEDRA, pues, si bien como se dice en el libelo demandatorio, este conducía el día de los hechos el vehículo de la señora GONZALEZ DE RINCON, en dicho documento no aparece el nombre de ésta.-

6.- El apoderado de la parte demandante, debe allegar los anexos de la demanda, con la firma de la respectiva persona responsable del documento, ya que los arrimados con la demanda, carecen totalmente de rúbrica

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane el defecto de que adolece.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso **VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, instauró **LILIA GONZALEZ DE RINCON**, a través de apoderado judicial, en contra de **NICOLAS MARTINEZ SALAZAR**, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso

**SEGUNDO:** OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo.-

**TERCERO:** Reconocer personería al abogado **RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA**, identificado con la tarjeta profesional 245.675 del C.S.J., para actuar en representación de la parte actora

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

LMCA

FIR  
JORGE IVA  
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVI

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 03 DE JULIO DE  
2021



EDISON RIVERA ROBLES  
SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA  
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA  
LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:  
**945369C09CB7A4D459C0258135237534787515E44EEBC6DD075523D511  
4F80FD**

DOCUMENTO GENERADO EN 02/07/2021 09:25:08 A. M.

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:  
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)